



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 049-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente de Registro N° 002445, de fecha 19 de enero de 2024, se anexa Oficio N° 021-2024/MDT-A, de fecha 18 de enero de 2024, sobre SOLICITUD DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS, POR EL MONTO DE S/.350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2613800, solicitado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tallán; Informe N° 079-2024-OF.PRESUP - OGPPYM/MPP, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 55-2024-OGPyPM/MPP, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; Informe N° 262-2024-OGAJ/MPP, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 057-2024-GM/MPP, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 149-2024-SG/MPP, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General; Memorando N° 14-2024-OGPyPM/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 355-2024-OGAJ/MPP, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 215-2024-SG/MPP, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría General; Carta N° 005-2024-CPYDEL/MPP, de fecha 12 de marzo de 2024, anexa DICTAMEN N° 002-2024-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por los miembros de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: "(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: "(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 049-2024-C/CP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2024

de concejo". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley N° 31433), establece: "(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, con Expediente de Registro N° 002445, de fecha 19 de enero de 2024, se anexa Oficio N° 021-2024/MDET-A. de fecha 18 de enero de 2024, con atención al Despacho de Alcaldía: la Municipalidad Distrital del Tallan, a través de su señor Alcalde – Sr. Javier More Vilchez, solicitó a la Municipalidad Provincial de Piura, la Transferencia Financiera de Recursos por el monto de S/ 350.000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con el CUI Código Único de Inversiones N° 2613800, con un costo de S/ 18.520.517.66, con un periodo de ejecución de 360 días calendario, modalidad indirecta:

Que, a través del Informe N° 0079-2024-OF-PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, informó al jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año Fiscal 2024, se ha programado una partida presupuestal para las transferencias financieras a Municipalidades Distritales para ser destinados a proyecto de inversión, en tal sentido si existe disponibilidad presupuestal, para las transferencias financieras a municipalidades distritales, para ser destinándose a proyectos de inversión, en dicho sentido se tiene si existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

"(...) SECUENCIA FUNCIONAL: 0093 GERENCIAS RECURSOS MATERIALES HUMANOS FINANCIERA
CLASIFICADOR : 2.4.2.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL.
RUBRO : 07 (A)";

Que, con Informe N° 55-2024-OGPyPM/MPP, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remitió a la Gerencia Municipal, la Transferencia de Recursos Financieros a favor de la Municipalidad Distrital de El Tallan y recomienda siguiente:

"(...) Elevar al Pleno del Concejo Municipal para debatir y aprobar la solicitud de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de El Tallán, a fin de autorizar la transferencia de recursos por el monto de S/. 350,000.00 Soles.

- Que el Pleno de Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley autorice al Sr. Alcalde la suscripción del convenio respectivo con la Municipalidad Distrital de El Tallan.
- Que, la transferencia de los recursos se efectuará en función a los desembolsos mensuales que recibe la Municipalidad por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que, para proceder a las transferencias respectivas el expediente debe contener lo siguiente:
 - El Proyecto de Inversión debe contar con viabilidad en el marco del INVIERTE PE y formar parte de la cartera de programación multianual.
 - El informe Presupuestal con la certificación presupuestal emitida por la MPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 049-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2024

- *El Acuerdo de Concejo que acuerda la transferencia a la Municipalidad Distrital de El Tallan.*
- *El Convenio Interinstitucional con la Municipalidad distrital en el que indique el proyecto priorizado y por el cual esta municipalidad va otorgar la transferencia.*
- *No tener pendientes rendiciones de encargos a la fecha”;*

Que, con Informe N° 262-2024-OGAJ/MPP, de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó a la Gerencia Municipal: “(...) estando a las razones expuestas, concluye que resulta factible se apruebe la suscripción del Convenio y transferencia entre Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital El Tallan, del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE, DEL DISTRITO DE EL TALLAN- PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2613800; hasta por un monto de S/ 350.000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), previo sometimiento al Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo, conforme a la Directiva N° 008-2022-OyM-GTySI/MPP y subsiguiente elevación al Pleno del Concejo, para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo Municipal, conforme al artículo 9°, inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cabe resaltar que, de acuerdo a la Ley N° 31953, *el plazo para autorizar las transferencias financieras es hasta el primer trimestre del año 2024 (31.03.2024);*

Que, mediante Memorando N° 0057-2024-GM/MPP, de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, remitió lo actuado a la Secretaría General, relacionada a Transferencia de Recursos financieros a favor de la Municipalidad Distrital de El Tallan, para que de acuerdo a sus funciones diligencie a la Comisión de Concejo pertinente;

Que, a través del Informe N° 318-2024-SG/MPP, de fecha 28 de febrero de 2024, la Secretaría General solicitó a Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Proyecto de Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a la Municipalidad Distrital de El Tallan: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE, DEL DISTRITO DE EL TALLAN”;

Que, con Oficio N° 149-2024-SG/MPP, de fecha 19 de febrero de 2024, la Secretaría General, elevó lo actuado a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a fin de que el presente sea visto en dicha Comisión;

Que, mediante Memorando N° 14-2024-OGPYPM, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió a la Gerencia Municipal, el Proyecto de CONVENIO PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL Proyecto de Inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE .PE), de acuerdo a lo solicitado;

Que, con Informe N° 355-2024-OGAJ/MPP, de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió a la Gerencia Municipal, la Transferencia de FONCOMUN Provincial Municipalidad Distrital de El Tallan, que con Informe N° 262-2024-OGAJ/MPP, concluye que resulta factible se apruebe la suscripción del Convenio y transferencia entre Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital El Tallan del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE, DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2613800; hasta por un monto de S/ 350.000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), previo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 049-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2024

sometimiento al Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo, conforme a la Directiva Nº 008-2022-OyM-GTySI/MPP y subsiguiente elevación al Pleno del Concejo para su aprobación mediante acuerdo municipal, conforme al artículo 9º, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que con el documento de la referencia j) se remite el Proyecto de Convenio el mismo que revisado se advierte que se adjunta a la normatividad legal al respecto y cumple con los objetivos por el cual se celebra:

Que, en este contexto, la Secretaria General, mediante Oficio Nº 215-2024-SG/MPP, de fecha 06 de marzo de 2024, remitió lo actuado a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a fin de que el presente sea visto en dicha Comisión, de conformidad con el Artículo 85º del Reglamento Interno del Concejo:

Que, a través de la Carta Nº 006-2024-CPYDEL/MPP, de fecha 12 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, remitió adjunto al presente el DICTAMEN Nº 002-2024-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 12 de marzo de 2024, llevada a cabo en Sesión Ordinaria Mixta, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR al Pleno de Concejo la aprobación del PROYECTO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE, DEL DISTRITO DE EL TALLAN- PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones Nº 2613800; hasta por un monto de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), mediante Acuerdo Municipal, conforme al Artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZA al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, a suscribir el Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a la Municipalidad Distrital de El Tallan, hasta por un monto de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo.

Que, sometido a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen Nº 002-2024-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 12 de marzo de 2024, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 05-2024, de fecha martes 19 de marzo de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE, DEL DISTRITO EL TALLAN- PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones Nº 2613800; hasta por un monto de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

Nº 049-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2024

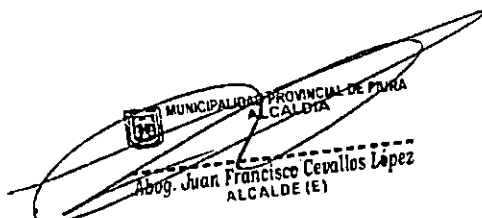


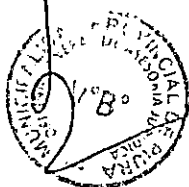
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la Suscripción del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE, DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", hasta por un monto de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Comisión de Economía y Administración y a la Municipalidad Distrital de El Tallan, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).

Conste por el presente documento el convenio de transferencia financiera que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N°20154477374, con domicilio legal en calle, Esquina Ayacucho Tacna Centro Cívico 377 Piura – Piura – Piura, debidamente representado por su alcalde Provincial Dr. **GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE**, identificado con DNI N°02868504, declarado como tal mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN**, con RUC N°20161499936, con domicilio en calle San Luis s/n Sinchao Grande – Distrito El Tallán – Provincia de Piura – Departamento de Piura, debidamente representado por PROF. **JAVIER MORE VILCHEZ**, identificado con DNI N°43096924, debidamente autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2024/MDET-A de fecha 20 de marzo de 2024, a quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

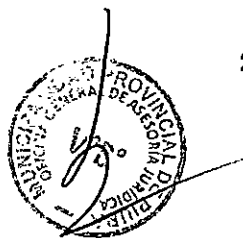
1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la constitución política del Perú, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas, aquellas que les sean delegadas, y están sujetas a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.



1.2. Para efectos del presente convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será atendida, en forma conjunta o indistintamente, a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y/o LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

2. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.
- Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).

- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión de Inversiones”
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Decreto Supremo N°242-2018-EF, aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252.
- Decreto supremo N°284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252
- Decreto Supremo N°431-2020-EF, establece Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N°001-2024-EF/50.01, “Directiva Para La Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01.
- Decreto supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, aprueban El Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Las normas legales citadas incluyen, de ser el caso, sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

3. CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones, responsabilidades, así como las pautas, mecanismos de coordinación, monitoreo, seguimiento, control, y bases, de carácter técnico legal, para el financiamiento y/o cofinanciamiento, operatividad y cumplimiento de los fines y metas para los cuales **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** transfiere a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, los recursos financieros ascendentes a **S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles)**, destinados a financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **“Mejoramiento y ampliación de la transitabilidad vehicular en el Cercado del Centro Poblado Sinchao Grande, distrito de El Tallan, Provincia de Piura, Departamento de Piura”** con Código Único de Inversión N° 2613800, a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** como unidad ejecutora, correspondiendo a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de la instancia que se designe realizar la verificación y seguimiento del proyecto de inversión hasta su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

4. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL asume las obligaciones:

- 4.1.1. Realizar la transferencia financiera conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 13.1, literal “h”, del artículo 16° de

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).

la Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto el sector público para el año fiscal 2024, para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión : **“Mejoramiento y ampliación de la transitabilidad vehicular en el cercado del centro poblado Sinchao Grande, distrito de El Tallan, provincia de Piura, departamento de Piura”** con código único de inversión N°2613800, por un monto de **S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles)**, aprobados por el concejo municipal de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, considerando la base legal indicada en la cláusula segunda del presente convenio.



4.1.2. Efectuar a través de las instancias correspondientes, las visitas a las zonas de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

4.1.3. Realizar las acciones de coordinación y seguimiento con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de las instancias correspondientes, realizará la verificación y seguimiento de la elaboración del expediente técnico, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos conforme al cronograma, plazos y fines previstos. Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designará a él/los profesionales que serán acreditados ante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



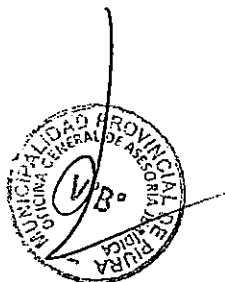
4.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume las siguientes obligaciones:

4.2.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es responsable de la correcta aplicación de los fondos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión objeto del presente convenio.

4.2.2. Antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del terreno, de conformidad con el artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF.63.01 y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°006-2020-EF-63.01.

4.2.3. Elaborar y aprobar el expediente técnico en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.2.4. Es obligación exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la ejecución técnica financiera del Proyecto, siendo responsable de efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normativa vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el expediente técnico.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).

4.2.5. Comunicar a la Contraloría General de la República y a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, dentro de los plazos establecidos, cualquier caso que detecte sobre presuntas irregularidades en la elaboración del expediente técnico del proyecto.

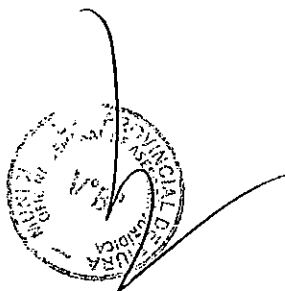
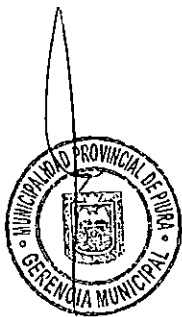
4.2.6. Autoriza la transferencia financiera por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, asume los siguientes compromisos:

i. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera en el marco del proceso de ejecución del proyecto de inversión, deberá consignar e incorporar, en cada uno de los anuncios, nota de prensa u otro que publiciten la elaboración del expediente técnico, lo siguiente:

- Obra ejecutada con presupuesto de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** a través de la transferencia financiera a la **Municipalidad Distrital de El Tallán**.
- Por un monto ascendente a: **S/350,000.00**.
- Logotipo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**. Ello de acuerdo al modelo que para tal efecto remita **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

ii. En su calidad de entidad ejecutora del proyecto, bajo el control y seguimiento de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a fin de garantizar el correcto uso de los recursos públicos materia de la transferencia, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá, bajo su responsabilidad, realizar lo siguiente:

- ✓ Ejecutar en el plazo previsto, el proyecto de inversión conforme al estudio de preinversión viable o documento equivalente, garantizando su correcta ejecución y el logro de los fines del proyecto.
- ✓ Administrar correcta y eficientemente los recursos públicos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** materia del presente convenio, siendo de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** su ejecución y uso para atender el proyecto de inversión materia del presente convenio.
- ✓ Remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ala Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, ala Contraloría General de la Republica ya **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) dentro de los plazos establecidos. La incorporación debe ser



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).

realizada utilizando el código presupuestal del proyecto indicado en el presente convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES.

5.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de sus órganos competentes, será la responsable exclusiva y directa de la ejecución, monitoreo, seguimiento y control y aprobación del expediente técnico a realizarse con la transferencia de la partida a que se refiere el presente convenio; garantizando el cumplimiento de las metas y fines del mismo

5.2. El incumplimiento del presente convenio y/o de la ejecución del expediente técnico por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, será responsabilidad del alcalde y de sus órganos competentes, siendo responsables solidarios por los retrasos y/o paralizaciones injustificadas de la elaboración del expediente financiero por el presente convenio.

5.3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será responsable de la verificación y seguimiento de la elaboración vigilando que los recursos transferidos sean invertidos conforme a los fines y metas del proyecto y dentro de los plazos previstos.

6. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.

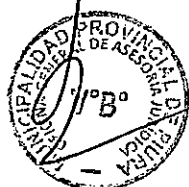
El plazo de vigencia del presente convenio se iniciará una vez aprobado el acuerdo de concejo municipal que autorice la transferencia financiera para la elaboración del expediente técnico. El referido plazo podrá ser prorrogado por igual o menor periodo y/o modificado, previa evaluación de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, mediante adenda respectiva.

7. CLASULA SETIMA: EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL,efectuará un único desembolso de los recursos públicos a transferir. Los recursos financieros transferidos serán administrados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en una cuenta corriente abierta expresamente para la ejecución del proyecto, en el Banco de la Nación. El desembolso asciende a la suma de **S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles).**

8. CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.

Queda prohibida la utilización por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** del financiamiento proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de resolución del mismo, sin perjuicio que se restituyan los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

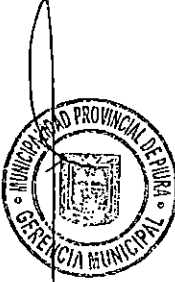


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).

9. CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO.

Son causales de resolución del presente convenio:

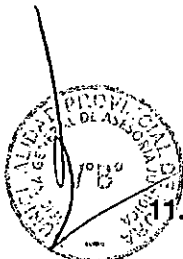
- 
- 
- a) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el mismo por alguna de **LAS PARTES** deberá requerir mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente convenio el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver de pleno derecho el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.
 - b) Por la utilización de los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio. En este caso **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** resolverá de pleno derecho el Convenio, comunicando dicha decisión a través de carta notarial.
 - c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la autorización de la transferencia de la partida requerida con conocimiento y aprobación de **LAS PARTES**.
 - d) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.



En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en la presente cláusula, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normativa vigente aplicable.

La resolución del convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** o contra quienes resulten responsables.

10. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.



Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el trato directo según las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, dentro de los treinta (30) días calendario de producida la misma, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera llegado a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Piura.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION AL CONVENIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

Cualquier modificación o ampliación del convenio no demandará de recursos adicionales para **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en dichos domicilios.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la parte introducción del presente convenio se entenderá válidamente efectuada.

13. CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con el presente convenio, será inhabilitada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para suscribir nuevos convenios por un plazo de dos (02) años contados desde la fecha de resolución del convenio, el cual podrá ser prorrogado, en caso **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no restituya los fondos públicos utilizados indebidamente.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Gerencia municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, registra la inhabilitación de **LA MUNICIPALIDAD** para efectos de evaluar nuevas transferencias financieras y suscribir convenios.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares igualmente validos a los 19 días del mes de marzo del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN

Javier More Vilchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
PROF. JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
ALCALDE